

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:

Imprenta Provincial-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 57

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1976, acordó declarar finalizado el 1º de enero de 1974 el tercer período de diez años como base para la exacción del Arbitrio municipal sobre incremento de valor de los terrenos (Plus Valía) en su modalidad de Tasa de Equivalencia, según lo dispuesto en el artículo 516 y disposición transitoria octava de la vigente Ley de Régimen Local y en el artículo 47 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho arbitrio.

Se comunica, por vía de requerimiento, a las Corporaciones, Fundaciones, Asociaciones, Sociedades Civiles y Mercantiles y Personas Jurídicas de toda clase, que están obligados sus representantes legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Haciendas Locales y en la expresada Ordenanza fiscal, a presentar una declaración jurada en la Administración municipal, por cada bien inmueble que posean en el término municipal de Avila, conforme al modelo que se les facilitará al respecto, con la advertencia de que las Entidades que no presenten sus correspondientes declaraciones dentro del plazo de treinta días incurrirán en la responsabilidad fiscal procedente.

Transcurrido el indicado plazo, la Administración municipal, practicará las oportunas liquidaciones con

base en las declaraciones formuladas por los interesados, si se ajustan a la realidad o en las estimaciones directas que serán hechas con respecto a quienes no hayan presentado aquéllas y las notificará para las reclamaciones y a efectos de su pago.

Avila, 29 de diciembre de 1976.
—El Alcalde, Fernando López.

Número 58

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO DE VEDAS DE PESCA

Para general conocimiento de los pescadores, a continuación se relacionan las VEDAS DE PESCA que regirán en esta provincia para la temporada de 1977.

Prohibición de redes en el Embalse de El Burguillo excepto la zona comprendida entre la línea recta que une la iglesia de Las Cruceas con el punto mas alto de la isla «Viña Faustino» «El Barquero», en su parte superior y en el inferior hasta la presa del Embalse.

Veda total en la Garganta de Solana, entre la Central del Zahurdón y 2 kilómetros aguas abajo.

Veda total en el Rio Corneja y afluentes entre su nacimiento y el puente sobre la carretera de Navacedilla de Corneja.

Veda total en el Rio Adaja, desde su nacimiento hasta el pueblo de Villatoro.

Veda total en la Garganta Lóbrega, desde su nacimiento hasta los restos del Puente de Teja Morena.

Veda total en el arroyo de la Casilla y sus afluentes desde el nacimiento de sus aguas y el embalse de Valtravieso.

Veda total en el arroyo de Becedillas y sus afluentes entre su nacimiento y el Puente de la carretera de Becedillas a Gilbuena.

Veda total en el embalse de Valdemigas en el término de Hoyo de Pináres.

Veda para el cangrejo en el arroyo de Pinarejo y afluentes entre el puente de la carretera de Avila a Muñico y la unión con el arroyo Castrejón.

Veda para el cangrejo en el arroyo de la Avellaneda entre el Puente de la carretera de Arenas a Ramacastañas y su desembocadura en el Rio Arenal.

MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL PARA EL CANGREJO DURANTE LA TEMPORADA HABIL

Se permitirá la captura de cangrejos a partir de 7. centímetros de longitud, en:

Rio Adaja y su afluente el Rio Arevalillo entre el Puente de Navares, en el Rio Adaja y Puente Quebrado en el Rio Arevalillo y la unión de los rios Adaja y Arevalillo.

Rio Voltoya y todos sus afluentes desde el puente de la carretera de Avila a Villacastín hasta el puente de la carretera de Sanchidrián a Otero de los Herreros.

Avila, 31 de diciembre de 1976.—
El Jefe Provincial del ICONA, Luis-Alfonso Gallego Blázquez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Provincial de I.C.O.N.A. - AVILA**RELACION de Cotos Fluviales de Pesca Deportiva de TRUCHA**

NOMBRE DEL		Día de descanso	Número de permisos a expedir por el ICONA				CENTROS DE EXPEDICION	
Rio o Embalse	Coto		LIBRES		RIBEREÑOS		PARA LIBRES	PARA RIBEREÑOS
			festi- vos	no fes- tivos	N.º	DIA		
Alberche	Hoyocasero	Martes	5	5	3	Miércoles	ICONA-Avila.	Venta Rasquilla.
Idem	Navalosa	Martes	5	3	2	Diario ex- ceptofest.	ICONA-Avila.	Gda. en Hoyocasero.
Idem	Navalsauz	Lunes	5	5	5	Miércoles	ICONA-Avila.	Venta del Obispo.
Aravalle	Barco de Avila	Lunes.	3	3	2	Diario	ICONA-Avila y los so- brantes sorteo, el Gda. ICONA en B. de Avila.	Guarda ICONA en Barco de Avila.
Arenillas-Navarenas ..	San Martin del Pimpollar	Lunes	4	4	4	Miércoles	ICONA-Avila.	Venta del Obispo.
Arroyo Las Palizas ...	Las Palizas, 16 mayo a 15 agosto	Lunes	4	4	3	Miércoles	ICONA-Avila.	Gda. ICONA en Navas del Marqués.
Cantos	El Hornillo	Lunes	3	3	3	Miércoles	ICONA-Avila y los so- brantes sorteo, Brigada Móvil de A. San Pedro.	Brigada Móvil de ICONA residente en Arenas de San Pedro.
Embalse del Milagro..	Mirueña	—	10	10	10	Lunes	ICONA-Avila.	Guarda en Mirueña.
(Rio Almar)								
Embalse Valtravieso.	Valtravieso, 16 mayo a 30 sept.	—	5	5	5	Jueves	ICONA-Avila.	Gda. ICONA en Navas del Marqués.
(Navas del Marqués)								
Gargan. los Caballeros	Navalongilla	Martes	3	3	2	Diario	ICONA-Avila y los so- brantes sorteo, el Gda. ICONA en B. de Avila.	Guarda ICONA en Barco de Avila.
Garganta Herguijuela..	La Herguijuela	Lunes	6	4	2	Diario ex- ceptofest.	ICONA-Avila.	Gda. Mayor Reserva Gre- dos en Navacepeda de T.
Garganta de Solana...	Solana	Miércoles	3	3	2	Diario	ICONA-Avila y los so- brantes sorteo, el Gda. ICONA en B. de Avila.	Guarda ICONA en Barco de Avila.
Garganta Sta. María..	La Adrada	Lunes	5	3	2	Diario ex- ceptofest.	ICONA-Avila y los so- brantes sorteo, el Gda. del Coto de Piedralaves.	Guarda del Coto en Pie- dralaves.
Pelayos	Guisando	Martes	3	3	3	Jueves	ICONA-Avila y los so- brantes sorteo, Brigada Móvil de A. San Pedro.	Brigada Móvil de Arenas de San Pedro.
Tormes	El Lanchar	—	4	4	4	Lunes	ICONA-Avila y los so- brantes sorteo, el Gda. ICONA en B. de Avila.	Guarda ICONA en Barco de Avila.
Idem	Los Llanos	Lunes	6	4	2	Diario ex- ceptofest.	ICONA-Avila.	Guarda ICONA en Barco de Avila.
Laguna Grande y Gar- ganta de Gredos.	Gredos, 16 ma- yo a 30 septbre.	—	9	7	2	Diario ex- ceptofest.	ICONA-Avila.	Gda. Mayor Reserva Gre- dos en Navacepeda de T.
Rio Mayor	Rio Mayor	Lunes a viernes no festivos	5	5	1	Sábados y festivos	ICONA-Avila.	ICONA-Avila.
Arroyo La H. de Dios..	La Hija de Dios	—	Sin limi- tación	Sin limi- tación	—	—	ICONA-Avila.	Guarda del Coto La Hija de Dios.
Garganta de Chilla ...	Candeleda (1)	—	4	4	4	Lunes	ICONA-Avila y sobrantes sorteo Gda. Reserva de Gredos en Candeleda.	Guarda Reserva Gredos en Candeleda.
Garg. de Galingómez.	Nava Barco (1)	Lunes	3	3	1	Diario	ICONA-Avila.	Brigada Móvil de Barco de Avila.

NOTAS: (1) En tramitación.

Los precios por permiso para los Cotos son: EXTRANJEROS 250 pesetas.— NACIONALES 100 pesetas.— RIBEREÑOS Y SOCIOS COLABORADORES 50 pesetas. En el Coto intensivo LA HIJA DE DIOS 300 pesetas (para todos los pescadores).

ESPECIES: Las especies principales que pueblan estos Cotos son las siguientes: Coto de «Las Palizas» y «La Hija de Dios», trucha Arco-Iris; Coto de «Mirueña» Salvelino, trucha Arco-Iris y Carpa; Coto de «Valtravieso», trucha Arco-Iris y Salvelino, y el resto de los Cotos trucha Común.

A partir de la publicación de este anuncio, podrán solicitarse permisos para pescar en estos Cotos dirigiéndose por escrito al ltmo. Sr. Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Avila, calle Méndez Vigo número 8.

Las solicitudes (cuyo modelo se facilitará en dichas oficinas), pueden ser suscritas por hasta 6 pescadores y una para cada Co-

to, entendiéndose que, de no haber cupo para todos ellos el día que les corresponda, se entregarán dichos permisos por el orden que figuren relacionados en la solicitud.

Se fija como fecha tope de admisión de solicitudes las once horas del primer lunes de Febrero (7 Febrero 1977), procediéndose a celebrar el sorteo correspondiente (el cual será público), el

segundo lunes de Febrero (14 Febrero 1977) y hora de las diez de la mañana.

De no manifestar verbalmente el solicitante, en el momento de salir su solicitud en el sorteo, el día elegido, se procederá a asignarle el primer día de los que hubiera libres y por el orden en que los mismos fueron relacionados por él.

Los resultados del sorteo serán expuestos en el Tablón de anuncios del Servicio Provincial del ICONA, comunicándose por escrito únicamente a aquellos solicitantes cuya residencia esté fuera de Avila capital.

Los permisos para cada mes deberán ser retirados durante los 10 últimos días del mes anterior, los cuales serán personales e intransferibles, siendo la expedición firme y sin que el interesado pueda cederlos, anularlos o reclamar la devolución de su importe. Aquellos permisos no retirados dentro del plazo señalado anteriormente, quedarán a disposición de cualquier pescador que desee solicitarlos, sin que el concesionario, que dejó pasar el plazo pueda hacer reclamación alguna.

Avila, 31 de diciembre de 1976.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis-Alfonso Gallego Blázquez.

Número 2.980

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Ramírez Zurbano, con domicilio en Avda. de España, 16, Salamanca, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de los Arroyos Espinar y Prado Arroyo, en término municipal de Piedrahíta (Avila), con destino a riegos.

Durante el periodo concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que, se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

TOMA NÚM. 1

1.^a—Se concede a doña María del Carmen Ramírez Zurbano, autorización para derivar un caudal total continua equivalente de 4'37 litros por segundo, del arroyo del Espinar en término municipal de Piedrahíta (Avila), con destino al riego de 5'46 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2.^a—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen mo-

dificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1.^a; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a—Se accede a la ocupación de

los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del cánón establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan aguas de la consumida en este aprovechamiento así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos

por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en sus días por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

TOMA NÚM. 2

1.^a—Se concede a doña María del Carmen Ramírez Zurbano, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0'42 litros por segundo del arroyo del Prado, en término municipal de Piedrahita (Avila), con destino al riego de 0'70 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.^a condición a la 12, ambas inclusive, son iguales que en la Toma número 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de

la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, a 21 de diciembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Número 33

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Francisco Alcalá Baras, en nombre y representación de Riolanza, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Urbanización La Fontanilla al cauce del río Voltoya, en término municipal de Maello (Avila).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de una estación depuradora de oxidación total capaz de depurar 15 metros cúbicos por hora, que consta de las siguientes fases: Desbaste, Dilaceración, Aeración-Oxidación y Decantación. La cámara de aireación tendrá un volumen útil de 175 metros cúbicos y la de decantación 48 metros cúbicos. La bomba soplante suministrará un caudal de aire de 250 metros cúbicos por hora.

El agua tratada se verterá al cauce del río Voltoya, en término municipal de Maello (Avila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de Noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, tres de Enero de mil novecientos setenta y siete.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Pajares de Adaja

ANUNCIO

Encontrándose en ignorado paradero el mozo José Luis García Martín, hijo de Lorenzo y de Catalina, nacido en esta localidad, el día 5 de noviembre de 1957, y perteneciente por lo tanto al alistamiento del año actual, se le notifica por medio de la presente, para que comparezca ante esta Junta de Reclutamiento los días 20 de enero, 10 de febrero, 28 de febrero o 13 de marzo día de la Clasificación, caso de no presentarse será declarado Prófugo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Pajares de Adaja, a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Crescencio González Martín. —62

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de la primera fase de abastecimiento de aguas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Peguerinos, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, Alfredo Herranz. —61